



ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA (UNIBE) Y LA UNIVERSIDAD SAN MARTIN DE PORRES

De una parte, La **Universidad Iberoamericana (UNIBE)**, institución de Educación Superior privada, sin fines de lucro, con personalidad jurídica, organizada en conformidad con el Decreto del Poder Ejecutivo No. 3371 del día 12 del mes de Julio del año 1982 con asiento en el número 129 de la Avenida Francia, de la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, con su R.N.C. No. 401-052326, debidamente representada por su Rectora, **Dra. Odile Camilo Vincent**, designada en su cargo el 27 de septiembre del año 2021, como consta en el acta no. 01-2021-09 del libro de actas del Consejo Regente de la Universidad Iberoamericana, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, casada, cédula de identidad y electoral No. 001-1442277-7, residente en Santo Domingo, República Dominicana, la cual en lo adelante y para todos los fines y consecuencias del presente convenio se denominará **UNIBE**.

Y de otra, La Universidad de San Martín de Porres (USMP) en adelante LA UNIVERSIDAD, institución de Educación Superior privada, con RUC 20138149022, con domicilio en Av. Circunvalación del Club Golf Los Incas N° 170 (Edif. More – Piso 11), Distrito Santiago de Surco – Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Presidente de Consejo Directivo, ING. JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO, identificado con DNI: N° 07250288.

EXPONEN

1. Que ambas entidades tienen objetivos e intereses comunes.
2. Que para contribuir al mejoramiento económico y social del país, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de cooperación interinstitucional.
3. Que las universidades son instituciones llamadas, por razón de esencia, finalidad y objetivos, a establecer vías de cooperación que fomenten el desarrollo integral de la sociedad.
4. Que, por todo lo anterior, las dos instituciones consideran conveniente acrecentar su vinculación, estableciendo para ello los instrumentos específicos.

Y, al efecto, deciden suscribir un convenio de cooperación de acuerdo con las siguientes cláusulas:



al



CLÁUSULAS

1. FINALIDAD DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN.

Ambas instituciones fomentaran el intercambio de experiencias y personal en los campos de la docencia, la investigación y la cultura en general, dentro de aquellas áreas en las cuales ambas tengan interés manifiesto.

2. MODALIDADES DE COLABORACIÓN.

Al objeto de satisfacer los objetivos definidos en la cláusula anterior, ambas partes se comprometen, en la medida de los medios que puedan disponer y conforme a las normas de cada institución a:

- Promover el intercambio por tiempo limitado de estudiantes, profesores e investigadores.
- Incluir la otra parte en el Programa de Pasantías de UNIBE.
- Promover programas conjuntos de servicio comunitario y responsabilidad social.
- Favorecer la participación en proyectos y programas de investigación y desarrollo bilaterales y multilaterales.
- Cooperar en programas de educación continua, capacitación y formación de personal investigador y técnico.
- Poner a la disposición los servicios profesionales y/o infraestructura que ofrece UNIBE a través de sus distintas unidades, conforme a las políticas establecidas para tales fines, aplicándose un descuento en beneficio de la otra parte.
- Compartir información y materiales de docencia e investigación disponibles, bajo los lineamientos de cada institución.
- Colaborar en cuantas otras actividades sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente acuerdo.

2.1 La ejecución e implementación de cada modalidad, será definida entre las partes a través de convenios específicos.

3. ESTABLECIMIENTO DE LA COOPERACIÓN.

La ejecución de las modalidades de cooperación previstas en el presente acuerdo será objeto de un programa elaborado conjuntamente entre ambas entidades, las cuales proveerán los recursos necesarios para su adecuada implementación.

Las dos entidades realizarán periódicamente un balance de las acciones realizadas o en curso y elaborarán un informe que será comunicado a las instancias correspondientes.



al



3.1 La ejecución del presente acuerdo estará a cargo de

Por UNIBE

Nombre	Francisco García Alvarez
Cargo	Director
Departamento	Escuela ingeniería Civil
Correo electrónico	f.garcia4@unibe.edu.do
Teléfono	809-722-4017
Proyectos a realizar: (descripción y cronograma)	A definir mas adelante

Por (la otra parte)

Nombre	Dr. LUIS CARDENAS LUCERO
Cargo	DECANO
Departamento	FACULTAD DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA
Correo electrónico	lcardenasl@usmp.pe
Teléfono	(51) - 2086000
Proyectos a realizar: (descripción y cronograma)	Por definir con la Escuela de Ingeniería Civil



4. FINANCIACIÓN.

Las dos instituciones, sobre la base de una justa reciprocidad definirán los mecanismos de financiamiento de las iniciativas a ejecutar en el marco del presente acuerdo.

5. SENTIDO DEL ACUERDO.

de



La firma del presente Acuerdo no crea asociación o sociedad o ninguna otra figura jurídica similar, por lo que cada entidad es responsable de los actos y obligaciones derivadas de este acto, conforme lo convenido en el mismo. El mismo constituye una declaración de intenciones, cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica y desarrollo humano integral articulado al bien común. Por lo tanto, este Acuerdo no otorga calidad de ninguna de LAS PARTES para representar a la otra en ningún contexto, ni otorga el derecho a una de ellas a comprometer a la otra ni incurrir en deudas u obligaciones en nombre del otro, salvo acuerdo previo, escrito y firmado por los organismos máximos de cada una de ellas. De igual modo no involucra un acuerdo laboral o la creación de una empresa conjunta, sino que el mismo se limita a los objetivos que le han dado origen.

6. EQUIDAD Y BUENA FE.

Las Partes se comprometen a actuar de buena fe en cuanto a los derechos de ambas partes en virtud de este convenio y a adoptar todas las medidas razonables para asegurar el Cumplimiento de los objetivos del mismo.

7. ENMIENDAS Y MODIFICACIONES.

Los términos de este Acuerdo de Cooperación podrán ser modificados por mutuo consentimiento entre LAS PARTES, mediante Adenda. Para estos fines, LAS PARTES o la Parte interesada deberán (á) notificar por escrito a la otra parte solicitando su aprobación, con un plazo de antelación de sesenta (60) días, no pudiendo dicha modificación interrumpir los proyectos en ejecución bajo los términos aprobados.

8. SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de este convenio, para el efecto, acudirán preferentemente al empleo de mecanismos de solución alternativa de controversias. Para todo lo no previsto en el presente Acuerdo, las partes se remiten al derecho común dominicano.

9. DURACIÓN.

El acuerdo aquí suscrito tendrá una validez mínima, a partir de la fecha de su firma, de cinco (5) años, después de los cuales será renovado automáticamente, de no ser que sea rescindido por una de las partes de manera escrita.

10. LAS PARTES acuerdan que no utilizarán sin previo consentimiento por escrito, el nombre, signo, logo o cualquier nombre comercial o marca comercial de ellas o de



al



entidades relacionadas a las mismas, en ninguna publicidad o comunicaciones al público, en ningún formato, excepto cuando sea necesario para llevar a cabo los servicios objeto de este contrato o cuando sea autorizado expresamente por la parte que corresponda.

11. CONFIDENCIALIDAD.

Ambas Partes se comprometen a guardar rigurosamente cualquier información relativa a asuntos técnicos, comerciales, financieros u operacionales que reciban de su contraparte durante la vigencia del presente Contrato, comprometiéndose a no divulgar o utilizar dicha información sin el consentimiento expreso y por escrito de la contraparte, desde el momento de la entrega de la información y hasta dos (2) años posteriores, contados a partir de la divulgación o revelación inicial de esa Información, manteniéndose vigentes no obstante la terminación de este Contrato



12. PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan tanto las leyes en materia de derechos de propiedad intelectual, que incluye derecho de autor y propiedad industrial tanto en la República Dominicana como en el extranjero.



Asimismo, acuerdan de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.



13. DISCREPANCIAS.

La resolución de posibles controversias inherentes a la interpretación y ejecución del presente acuerdo, se transferirá a una comisión arbitral formada por los firmantes del acuerdo o personas en quienes ellos deleguen.

al



Y, en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente documento, en Santo Domingo a los dos (2) días del mes de marzo del año 2022.

Universidad Iberoamericana
Dra. Odile Camilo Vincent
RECTORA



Universidad de San Martín de Porres
Ing. JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Presidente de Consejo Directivo